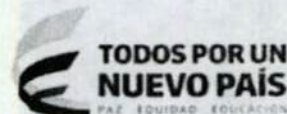




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500328281**



20185500328281

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
CARRERA 50C No 10 SUR 120 INTERIOR 104 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10093 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒

NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒

NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010093 DEL 02 MAR 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA identificada con NIT. 811008668

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia y fijó las correspondientes reglas para su liquidación, la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser pagada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la contribución especial que por concepto de vigilancia deben pagar todos los supervisados a esta Entidad, en los términos del artículo 36 de la ley 1753 de 2015.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante resolución No. 13004 del 19 de abril de 2017, actualizó la guía metodológica de acuerdo con las normas contables internacionales, con el fin de que los vigilados realicen el pago de la contribución especial de vigilancia.

Que mediante resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017, se fijó la tarifa que deben pagar por concepto de contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal del año 2017, la totalidad de las empresas que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que en el artículo 2° de la resolución anteriormente mencionada, se establecieron las tarifas diferenciales que deben pagar todos los supervisados de la Superintendencia de Puertos y Transporte de acuerdo con el tipo de vigilancia que se ejerce, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1418%; Vigilancia objetiva: 0,1033%; Vigilancia subjetiva: 0,0384%.

Que de conformidad con la metodología adoptada, el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 se realizará en dos cuotas.

Que la primera cuota será calculada con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la metodología adoptada, previo al vencimiento del plazo para el reporte de la información financiera ante esta Entidad. Esta cuota se debía pagar entre el 04 y el 31 de mayo del año 2017.

Que la segunda cuota será liquidada tomando como base los ingresos efectivos obtenidos por cada vigilado en el año 2016 y reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte. El plazo para realizar

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA identificada con NIT: 811008668

el pago de esta cuota, correspondía al término comprendido entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre del año 2017.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2017, se debía realizar en cualquiera de las sucursales del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente No. 223-03504-9 denominada *Superintendencia de Puertos y Transporte/Contribución*, utilizando el recibo de pago con código de barras.

Que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2017 en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Que la primera cuota para la contribución especial de vigilancia del año 2017, se le liquidó a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA identificada con Nit.811008668, con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores por un valor de \$24,000,557,114, de acuerdo con la metodología adoptada. De esta manera, se generó el valor a pagar correspondiente a esta cuota así:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C1	10135763	\$24,000,557,114	0.1418%	\$17,016,395	\$17,016,395

Que la segunda cuota, se liquidó tomando como base los ingresos estimados para la primera cuota por un valor de \$24,000,557,114; toda vez que la empresa no reportó los ingresos que obtuvo por el desarrollo de la actividad vigilada durante el año 2016. Por lo tanto, el valor a pagar por concepto de esta cuota, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C2	10250795	\$24,000,557,114	0.1418%	\$17,016,395	\$17,016,395

Que para la fecha de expedición de la presente resolución, la empresa no cumplió con el pago de las cuotas fijadas para la contribución especial de vigilancia de la vigencia 2017 dentro del plazo establecido en las resoluciones No. 15446 del 2 de mayo de 2017 y 35750 del 02 de agosto de 2017.

Que los intereses moratorios serán generados en los términos del artículo 5 de la resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017 así:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar a partir del vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 1 de junio de 2017, hasta la fecha efectiva del pago.
2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 11 de octubre de 2017, hasta la fecha efectiva del pago de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2017, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA identificada con NIT: 811008668

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia del año 2017 a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con NIT. 811008668, así:

1.1. El saldo pendiente por pagar para la primera y la segunda cuota de la contribución especial de vigilancia del año 2017, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C1	10135763	\$24,000,557,114	0.1418%	\$17,016,395	\$17,016,395
2017 C2	10250795	\$24,000,557,114	0.1418%	\$17,016,395	\$17,016,395

* El valor a pagar para cada cuota, se obtuvo de la liquidación realizada de acuerdo con lo establecido en la resolución No 13004 del 19 de abril de 2017.

Artículo 2. Ordenar a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA., identificada con NIT.811008668, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en el sistema VIGIA, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la CONSOLA TAUX, con su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, podrá generar el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la CONSOLA TAUX, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.
4. El cupón de pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

Artículo 6. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

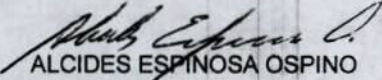
Artículo 7. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA identificada con Nit. 811008668, en la dirección CARRERA 50 C 10 SUR 120 INT. 104 PISO 1, con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA identificada con NIT: 811008668

Artículo 8. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 010093 02 MAR 2018


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklin Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez - Asesora Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Yesica Tovar Romero - Coordinadora Grupo Financiera

CT

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Notificación Resolución 20185500100935

Notificaciones En Linea

lun 05/03/2018 10:25 a.m.

Para: asgerencia@interservicios.com.co

Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos |

Documento(s) adjuntos

20185500100935.pdf

174 KB

Visualizar todos 1 archivos adjuntos (174 KB) descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (os) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la **Secretaría General** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500100935]

no-reply@certificado.4-72.com.co

lun 05/03/2018 10:26 a.m.

Para: Notificaciones En Línea

 Responder a todos |

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "asgerencia@interservicios.com.co".

Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000

Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:152014124861701

Te quedan 288.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E7038317-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: asgerencia@interservicios.com.co

Fecha y hora de envío: 5 de Marzo de 2018 (10:26 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 5 de Marzo de 2018 (10:26 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500100935 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaría General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co o mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20185500100935.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un Identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 5 de Marzo de 2018



servicios

Medellín, 24 de Julio de 2012

No radicación: 1-2012004199
2012/07/24 - 17:08
Folios:1

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 63 No.9A-45 PISO 2 y 3
Bogotá D.C.

Asunto: Formato Notificación Electrónica



Raf No 2012-560-032106 2
AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR
PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE

Cordial Saludo

Adjunto a la presente la autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Atentamente,

DIEGO LEÓN VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR
PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE**

Diego Leon Velez Velazquez mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellin, identificado con cedula No. 91.789.116 de la ciudad de Medellin, actuando en mi calidad de Representante Legal de Interservicios Corporativa Multimedios con Nit 911.008.665-15 con domicilio en Medellin, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO**, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE

PRIMERO –IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	<u>Interservicios Corporativa Multimedios</u>
No. de matrícula mercantil	<u>21-001069-24</u>
NIT	<u>911.008.665-15</u>
Dirección	<u>CR 506 # 120-120 Cpl 116</u>
Teléfono	<u>448.40.99</u>
Fax	<u>514.97.21</u>
Ciudad	<u>Medellin</u>
Dirección electrónica de notificación (mail)	<u>asgerencia@interservicios.com.co</u>

SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO

identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.

- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

- Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 24 días del mes de Julio de 2012.

Firma: _____

Nombre: DIEGO LEONARDO UZIEL V.

C.C. 71787146

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE	INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
SIGLA	INTERSERVICIOS
No. ESAL	21-001069-24
DOMICILIO	MEDELLIN
NIT	811008668 8

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 116 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, en el libro lo., bajo el No.1124, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

INTERSERVICIOS PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
También podrá utilizar la sigla: INTERSERVICIOS

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.3 del 14 de febrero de 1998, de la Asamblea General, mediante la cual se dio cumplimiento al Auto No. 069 de fecha 6 de mayo de 1997 en donde se ordena reforma estatutaria del DANCOOP.

Acta No.2 del 02 de agosto de 1997, de la Asamblea General.

Acta No.4 del 26 de septiembre de 1998, de la Asamblea General.

Acta No.7 del 18 de marzo de 2000, de la Asamblea General.

Acta No.8 del 31 de marzo de 2001, de la Asamblea General.

Acta No.9 del 2 de febrero de 2002, de la Junta Extraordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2002, en el libro lo., bajo el No.312, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó la conversión de Precooperativa a Cooperativa, y en

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 29321602

manera que su dinámica contribuya al logro de los objetivos institucionales, dentro del marco y ejercicio de la participación democrática.

e. Velar por la estabilidad económica, financiera, administrativa, organizativa y social de la entidad.

f. Apoyar y contribuir al desarrollo del sector cooperativo.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa de manera directa o a través de empresas que constituya para el efecto, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de dicho objeto.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa para hacer eficiente el cumplimiento de su Acuerdo Cooperativo, podrá crear, de manera directa o en asocio con otras entidades, preferiblemente del sector solidario, instituciones auxiliares, fundaciones o empresas subordinadas, sin perjuicio de atender la prestación de los servicios mediante convenios o contratos con organizaciones especializadas.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

En desarrollo del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivos en forma adecuada, racional y oportuna, los objetivos generales, la cooperativa podrá realizar entre otros, los siguientes servicios y actividades:

SERVICIOS DE INGENIERIA:

Los cuales consistirán en:

Consultoría, asesoría, diseño, supervisión e interventoría en construcción, mantenimiento, pruebas y puesta en servicio de proyectos de Ingeniería eléctrica, civil, mecánica, electrónica y afines, aplicados a líneas de transmisión, redes de distribución, subestaciones, centrales de generación, instalaciones industriales, sistemas de telecomunicaciones y de infraestructura lineal.

Servicios de Ingeniería en Telecomunicaciones: Consultoría, Interventoría Técnica y Administrativa en Proyectos de comunicaciones; actividades supervisión y asesoría en el desarrollo y ejecución de proyectos en implementación y ejecución de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de infraestructura de comunicaciones; montaje instalación de equipos de comunicaciones en los distintos sistemas (fibra microondas, satelital, conmutación, energía); administración de informáticos.

Gestión ambiental y social en consultoría y asistencia técnica ambiental, ambientales sobre restricciones ambientales, diagnósticos ambientales alternativos, estudios de impacto ambiental y diseños de planes de ambiental para proyectos y evaluación de sistemas de gestión ambiental empresarial.

Tratamiento de objetos técnicos en SAP: Módulos PM, AM, MM.

. Asistencia secretarial

Servicio en Administración de Gestión Documental, bajo la modalidad de Outsourcing con las siguientes especificaciones:

- . Organización y Administración de Archivos: Activos, Historias Clínicas, de Historias Laborales.
- . Organización de Fondos Acumulados.
- . Consultorías, Capacitaciones y Auditorías en Gestión documental.
- . Digitalización de Archivos.
- . Microfilmación de Archivos.
- . Soluciones de Software en Administración Documental.
- . Almacenamiento y transporte de Archivos.
- . Servicios en administración de correspondencia y mensajería.
- . Servicio de administración del archivo de gestión, archivo técnico, y gestión de centros de recursos de información.
- . Apoyo logístico de eventos y capacitaciones empresariales.
- . Servicio de administración de almacén, bodegas y logística.
- . Prestación de servicios de dibujo técnico especializado.
- . Asesoría Administrativa, contable y financiera (compras, manejo fondo de caja menor, gestión talento humano, tesorería, presupuesto, análisis financiero, impuestos, análisis de costos a través del manejo del sistema My SAP en los módulos FI, CO, MM, RH. Además de cualquier clase de servicios relacionados con dichas áreas.
- . Asesoría Jurídica y Representación Judicial.
- . Gestión Predial.
- . Construcción y Administración Página Web.
- . Censo de propietarios, inventario de mejoras (cultivos, maderables y construcciones) y permisos en los corredores de servidumbre de los proyectos.
- . Imposición de servidumbre de orden procesal en la elaboración, presentación y gestión procesal, de demandas de Imposición de servidumbres para obras del sector energético y de infraestructura lineal; además, de cualquier clase de servicios de representación judicial y extrajudicial, en diferentes áreas del derecho.
- . Administración de concesiones.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
FIDUCIARIO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
BIEN: EL FIDEICOMITENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE
CONTRATO, SE OBLIGA A TRANSFERIR A LA FIDUCIA LOS SIGUIENTES BIENES:

1. LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) A LA FIRMA DEL PRESENTE
CONTRATO.

2. LOS DERECHOS DE CREDITO (ACTIVOS, ECONÓMICOS O DE COBRO) DERIVADOS A
SU FAVOR DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

VIGENCIA: 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 16 DE 2010, LIBRO 200., BAJO EL No. 35

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES:

\$3.570.000,00

Por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea
General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997,
en el libro 10., bajo el No.1124.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la
Cooperativa, llevará la representación judicial y extrajudicial de la
Entidad, por sí o por medio de apoderados. Constituye el órgano
ejecutivo y el medio de comunicación de la Cooperativa con los Asociados
y contertceros y será el conducto regular entre los empleados y el
Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el
descendente y éste deberá usarse de modo permanente para mantener el
principio de autoridad.

Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de
Administración y responderá ante éste y la Asamblea General, por la
marcha de la entidad.

Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; vigilará
el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará los
acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, de la Asamblea
General y de la autoridad Cooperativa competente.

PARÁGRAFO 1: En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será
reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración,
organismo que podrá designar un Suplente de entre los cargos
administrativos de superior jerarquía.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DIEGO LEON VELEZ

71.787.196

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 9321605

competentes.

m. Garantizar el cumplimiento del acuerdo de las operaciones financieras establecidas por el consejo de administración.

n. Presentar para aprobación del Consejo de Administración el presupuesto anual de la entidad con dos (2) meses de antelación.

o. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y los proyectos a ejecutar.

p. Recibir, a nombre de la Cooperativa, dinero en mutuo o a cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo de Administración.

q. Presentar periódicamente al Consejo de Administración los informes que le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.

r. Presentar al Consejo de Administración, para ser aprobados en primera instancia, los estados financieros mensuales y los de cierre del ejercicio económico y el proyecto de distribución de excedentes, los cuales serán puestos posteriormente, a consideración de la Asamblea General.

s. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado, la representación en todas las actuaciones jurídicas y extrajudiciales de la Cooperativa.

t. Orientar las relaciones públicas de la Cooperativa.

u. Participar o nombrar su representante en los Comités Sociales de la Cooperativa.

v. Presentar, para aprobación del Consejo de Administración y las autoridades competentes, el Reglamento Interno de Trabajo.

w. Garantizar porque se cumpla el objeto social de la Cooperativa

x. Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, la finalización de la relación contractual de la Cooperativa con la Revisoría Fiscal.

y. Las demás funciones que le señalen la Ley y el Estatuto, y las que, para el ejercicio de su cargo, le asigne el Consejo de Administración.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SALVADOR VÁSQUEZ DESIGNACION	3.649.457

VALIDO POR AMBAS CARAS

29321606

No

Entre las funciones de la Asamblea de Asociados esta la de:

- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, en relación con el último Balance General aprobado en Asamblea General.

Entre las funciones del Consejo de Administración esta la de:

- Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso de cada ejercicio y de acuerdo a la cuantía que se fije.

- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía no exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, el cual estará determinado por el último Balance General aprobado en Asamblea General.

- Dar autorizaciones al Gerente para realizar contratos y operaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 116 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No 29321607



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500251201



Bogotá, 08/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
CARRERA 50C No 10 SUR 120 INTERIOR 104 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10093 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 9569.odt



472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN926335505CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
INTERSEVICIOS COOPERATIVA
MULTIACTIVA
Dirección: CARRERA 50C No 10 SU
120 INTERIOR 104 PISO 1
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050023999
Fecha Pre-Admisión:
28/03/2018 13:58:16
Min. Transporte Lic de carga 00020C
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

